

RESOLUCIÓN No. 070

06 DE JUNIO DE 2025

T.R.D. 150.58.1.

VERSION: 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 9 de 1989, Artículo 99 de la ley 388 de 1997; y en concordancia con el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 1197 de julio 21 de 2016 y 1203 de julio 12 de 2017, y el Acuerdo Municipal 11 de 2002 y modificado por el Acuerdo 029 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SIBATÉ** identificado con NIT 899.999.372-4, mediante radicado No. **25740-25-051** el cual se completó en legal y debida forma el **03 de marzo de 2025**, presentó solicitud para otorgamiento de licencia de construcción en la modalidad de **Ampliación** en el predio distinguido con cédula catastral No. **2574003000000003000030000000000** o **03-00-0030-0003-000** localizado en la Diagonal 2 No. 1-15 del Barrio García, área urbana del Municipio de Sibaté.
- b) Que se demostró la propiedad del predio, mediante Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. **051-98261** y escritura pública No. 988 del 18 de junio de 2004 de la Notaría segunda (02) del círculo Notarial de Soacha.
- c) Que el proyecto de licencia de Construcción en la modalidad Ampliación fue presentado por el arquitecto **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA CELY**, mayor de edad, identificado con matrícula profesional No. 25700-43817, ajustándose a las normas establecidas en el *Acuerdo Municipal No. 11 de 2002*, modificado por el *Acuerdo 029 del 2010*, mediante los cuales se ajusta y modifica al *Plan Básico de Ordenamiento Territorial*.
- d) Que los estudios geotécnicos fueron presentados por el Ingeniero civil **ANDRES WILSON MAFLA BOTINA** identificado con matrícula profesional No. 19202-104612, los diseños estructurales, no estructurales y memorias de cálculo fueron presentados por el Ingeniero civil **JUAN CARLOS CORTES CORTES** identificado con matrícula profesional No. 25202-121612 ajustándose a lo establecido en la Norma Sismoresistente del año 2010, las demás normas reglamentarias en materia estructural y se hacen responsables por los estudios y diseños presentados respectivamente.
- e) Que el solicitante y los profesionales responsables mediante el memorial de responsabilidades se obligan solidariamente sobre las afectaciones a terceros, el cual fue presentado en debida forma.
- f) Que el solicitante presentó en debida forma los documentos exigidos para la viabilidad del proyecto de licencia de construcción.
- g) Que de acuerdo a lo estipulado en el *Inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015* "La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella."
- h) Que esta Secretaría citó a los vecinos colindantes a través de notificación personal, así mismo la solicitante a los terceros interesados con la instalación de la valla amarilla informativa en la que se advierte sobre la iniciación del trámite administrativo, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos.
- i) Que de acuerdo a lo establecido en el *Parágrafo 1 del artículo 121 del Acuerdo N° 11 de 2002* "Por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sibaté, Cundinamarca" se establece que: "*Las construcciones oficiales que adelante el Municipio estarán exentas del costo para la expedición de la licencia de urbanismo y construcción*".



RESOLUCIÓN No. 070 06 DE JUNIO DE 2025	T.R.D. 150.58.1.
	VERSION: 2022

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Planeación...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder licencia de construcción en la modalidad de **Ampliación**, en el predio distinguido con cédula catastral No. **257400300000000300003000000000** o **03-00-0030-0003-000** localizado en la Diagonal 2 No. 1-15 del Barrio García, área urbana del Municipio de Sibaté, propiedad del **MUNICIPIO DE SIBATÉ** entidad identificada con NIT. 899.999.372-4, de acuerdo a la solicitud de su Representante Legal el señor **LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá D.C, y cuyas características se relacionan a continuación:

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO			
TIPO DE ZONA O SUBZONA	URBANA INSTITUCIONAL	ÁREA DEL PREDIO	14.748,00 m²
USO PRINCIPAL	CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	INDICE DE OCUPACIÓN	0.46
USO COMPATIBLE	N/A	INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.23
USO CONDICIONADO	N/A	ALTURA EN MTS	9.68 m
AMPLIACIÓN		ÁREA A AMPLIAR	
		970.65 m²	
CASA DE LA CULTURA:			
PRIMER PISO:	UN (1) SALÓN MULTIFUNCIONAL, UN (1) CUARTO DE SONIDO, UNA (1) TARIMA, UN (1) ASCENSOR, UN (1) PASILLO, UNA (1) COCINA, UN (1) TALLER, UN (1) DEPOSITO, UNA (1) BATERIA DE BAÑOS PARA HOMBRES, UNA (1) BATERIA DE BAÑOS PARA MUJERES, UN (1) BAÑO PARA DISCAPACITADOS, UNA (1) ESCALERA A SEGUNDO PISO.		
SEGUNDO PISO:	UN (1) SALÓN DE MÚSICA, UN (1) MEZANINE, TRES (3) AULAS, UNA (1) SALA DE ESPERA, UNA ZONA DE LACTANCIA, UNA (1) OFICINA PARA JURÍDICO Y PSICOSOCIAL, UN (1) OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, UNA (1) BATERÍA DE BAÑOS PARA HOMBRES, UNA (1) BATERÍA DE BAÑOS PARA MUJERES, UN (1) BAÑO PARA DISCAPACITADOS, UN (1) DEPOSITO, DOS (2) BALCONES.		
SALONES COMUNALES:			
PRIMER PISO:	DOS (2) SALONES COMUNALES, DOS (2) DEPOSITOS, UNA (1) BATERIA DE BAÑOS PARA HOMBRES, UNA (1) BATERIA DE BAÑOS PARA MUJERES, UN (1) BAÑO PARA DISCAPACITADOS, DOS (2) COCINAS, DOS (2) SALAS DE JUNTAS.		

ARTÍCULO SEGUNDO. – Forman parte integral de la presente resolución los planos arquitectónicos y estructurales adjuntos al proyecto que tengan el sello de aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.– La Licencia de Construcción otorgada en el artículo anterior, deberá ajustarse en todo a los planos aprobados por este despacho, según *Artículo 1ºo y El Artículo 103 de la Ley 388 de 1997* “En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida”.

ARTÍCULO CUARTO. – El titular de la licencia y/o el director de la construcción deberá ejecutar las obras de urbanismo, de tal manera que estén habilitados: la prestación de servicios públicos domiciliarios y el acceso



RESOLUCIÓN No. 070

06 DE JUNIO DE 2025

T.R.D. 150.58.1.

VERSION: 2022

a los predios por vías vehiculares y peatonales terminadas. Deben garantizar la estabilidad del terreno y de las construcciones en concordancia con el *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR 10", modificado parcialmente por los Decretos 340 de febrero 13 de 2012, 945 de junio 5 de 2017, y el Decreto 2113 de noviembre 25 de 2019.*

ARTICULO CUARTO. - El titular de la licencia y/o el director de la construcción garantizarán la salubridad de los vecinos y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público el cual no podrá ser ocupado por más de 60 días calendarios, como tampoco interferir el libre tránsito peatonal y vehicular a partir del momento de la notificación de la presente Resolución. Si transcurrido este tiempo la solicitante no han iniciado las obras de construcción, deberán informar a este Despacho por lo menos con diez (10) días de anterioridad a la iniciación real de la obra para obtener la revalidación de la ocupación del espacio público hasta en sesenta (60) días más. El cerramiento que requiera la obra no debe interferir el libre paso peatonal y vehicular.

ARTICULO QUINTO. - El titular de la licencia y/o el director de la construcción del inmueble motivo de esta Resolución, se hará responsable de la ejecución de la obra y solidarios por los daños a terceros derivados de la construcción exonerando al Municipio de Sibaté de cualquier obligación, igualmente está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de 1.00 metro por 70 centímetros, localizada en un lugar visible desde de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente la construcción, la cual contendrá como mínimo lo dispuesto en el *Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015.*

ARTICULO SEXTO. - La licencia de construcción aprobada, la cual hace parte integral de la presente resolución, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de su notificación y podrá ser prorrogada por doce (12) meses, presentando la solicitud correspondiente durante los 30 días anteriores a su vencimiento, con el cumplimiento por parte del titular de la licencia, y de todos los requisitos exigidos por la Secretaría de Planeación Municipal (*Artículo 2.2.6.1.2.4.1- Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015*).

ARTÍCULO SEPTIMO. - La licencia de construcción aprobada, la cual hace parte integral de la presente resolución, deberá fijarse en un lugar visible y podrá ser solicitada por cualquier autoridad competente. El proyecto aprobado no podrá ser modificado sin previa autorización de la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO. - Que según *Artículo 84 del Acuerdo 11 de 2002, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, modificado por el Acuerdo 29 de 2010*, la construcción de edificaciones del sector público o privado, sólo podrán ser ejecutadas por arquitecto, ingeniero civil o técnico constructor. A partir del 1 de enero del 2004, sólo podrá ejercer como maestro de construcción en la jurisdicción municipal quien acredite capacitación o título de técnico constructor expedido por entidad competente.

ARTICULO NOVENO. - De conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 con sus decretos reglamentarios, el Decreto-Ley 1295 de 1994, y en especial la Circular Unificada de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Riesgos Profesionales, la cual señaló en su numeral 6: *"Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo"*, motivos por los cuales se recomienda el cumplimiento de la normatividad citada, y cualquier otra vigente, respecto a los aspectos de seguridad social y ocupacional en desarrollo de la obra concerniente a lo aprobado en la licencia aquí otorgada, en lo que corresponda.

ARTICULO DECIMO. - De acuerdo a lo establecido en el *artículo 15 de la resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, y al *Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015*,



RESOLUCIÓN No. 070

06 DE JUNIO DE 2025

T.R.D. 150.68.1.

VERSION: 2022

“Los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.”, por lo anterior deberá aportar a este despacho los certificados de entrega, recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición, evitando así las sanciones estipuladas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – La licencia de construcción aprobada deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – **Notificar** a las partes interesadas el contenido del presente proveído; adviértaseles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría y el de apelación ante el despacho del alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación la cual se entiende notificada y se ejecutoria en debida forma según los términos de ley de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

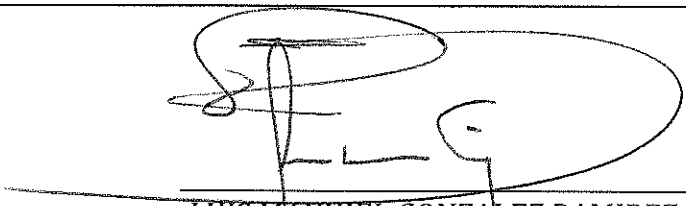
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la Secretaría de Planeación de Sibaté, a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).


ANGELA GONZÁLEZ CASTAÑEDA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

SEVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	ARG. PABLO CÉSAR FONSECA GANTIVAN	ANGELA GONZÁLEZ CASTAÑEDA	ANGELA GONZÁLEZ CASTAÑEDA
CARGO	JEFE OFICINA URBANISMO Y VIVIENDA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA		JUNIO DE 2025	



NOTIFICACIÓN PERSONAL	
FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2025	HORA: 9.00 AM
QUE EN LA FECHA SE NOTIFICA PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No 070 DEL 06 DE JUNIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CON CEDULA CATASTRAL No 03-00-0030-0003-000."	
REPRESENTANTE LEGAL	
 LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ C.C 80.932.895 DE BOGOTA	
SE HACE LA NOTIFICACIÓN DE: RESOLUCIÓN 070 DEL 2025	
PROFESIONAL RESPONSABLE: OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA CELY	
FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: MARIA NELLY GIL PULIDO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	

Se deja constancia de la notificación de la resolución No: **070 del 06 de junio del 2025** "por medio de la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de ampliación, en el área urbana del municipio de Sibaté, con cedula catastral No 03-00-0030-0003-000." **Se notifica personalmente a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta secretaria y el de apelación ante el despacho del alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación la cual se entiende notificada y se ejecutorio en debida forma según los términos de ley de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.